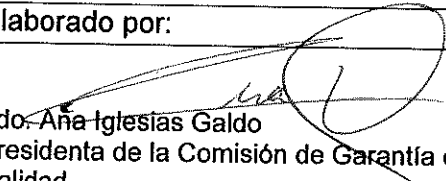

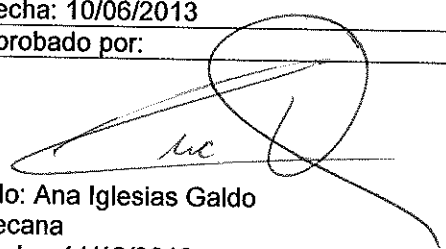
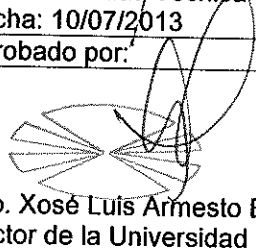





ÍNDICE

- 6.1. OBJETO.
- 6.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 6.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.
- 6.4. DESARROLLO.

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
B00	07/01/08	Edición inicial
B01	07/02/08	Introducción de las modificaciones sugeridas por la ACSUG
B02	22/04/08	Incorporación de las propuestas de mejora de la comisión de evaluación
B03	11/12/13	Cambios en el equipo de gobierno de la UDC y de la Facultad e incorporación del RD 861/2010

Elaborado por:	Revisado por:
 Fdo. Ana Iglesias Galdo Presidenta de la Comisión de Garantía de Calidad Fecha: 10/06/2013	 Fdo. Miguel González Valeiro Director Unidad Técnica de Calidad Fecha: 10/07/2013
Aprobado por:	Aprobado por:
 Fdo. Ana Iglesias Galdo Decana Fecha: 11/12/2013	 Fdo. Xosé Luís Armesto Barbeito Rector de la Universidad de A Coruña Fecha: 11/12/2013

 UNIVERSIDADE DA CORUÑA	MANUAL DEL SGIC CAPÍTULO 6. DEFINICIÓN, REVISIÓN Y MEJORA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
--	--	---

6.1. OBJETO.

El objeto de este documento es describir los mecanismos que permiten a la **Facultad de Ciencias de la Educación** de la UDC comprobar que los objetivos están documentados, definidos y redactados, entre los que se encuentran la relación de conocimientos, aptitudes y destrezas que los estudiantes deben de adquirir al finalizar sus estudios, así como los criterios de evaluación y el establecimiento de mecanismos para informar y difundir los objetivos de los planes de estudio que serán acordes a los descriptores de Dublín.

6.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Todos los títulos oficiales dependiente de la **Facultad de Ciencias de la Educación** de la UDC, que se imparten como consecuencia de la implantación del RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010.


6.3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, modificado por el RD 861/2010.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOMLOU)
- Normativa de la UDC para la implantación de títulos.
- Descriptores de Dublín.
- Programas FIDES de la ACSUG.
- Estatutos de la UDC.
- Directrices generales para la elaboración de programas formativos.
- Manual del SGIC y Manual de Procedimientos del SGIC.

6.4. DESARROLLO.

La **Facultad de Ciencias de la Educación** de la UDC, para garantizar la calidad de los objetivos de sus planes de estudio cuenta con mecanismos que le permiten definirlos, adecuarlos y difundirlos así como realizar las revisiones periódicas y modificaciones oportunas. A tal fin, en sus diferente niveles organizativos:

- Determina los órganos, identifica sus grupos de interés, y procedimientos implicados en el diseño, control, planificación, desarrollo y revisión periódica de sus objetivos y competencias asociadas.
- Dispone de sistemas de recogida y análisis de información (incluida la procedente del entorno nacional e internacional) que le permite valorar el mantenimiento de sus objetivos, su actualización o renovación.
- Cuenta con mecanismos que regulan el proceso de toma de decisiones relativa al diseño de sus objetivos.
- Se asegura de que se desarrollan los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de revisión periódica de los objetivos.

 UNIVERSIDADE DA CORUÑA	MANUAL DEL SGIC CAPÍTULO 6. DEFINICIÓN, REVISIÓN Y MEJORA DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
--	---	---

- Determina el modo (cómo, quién, cuándo) en que se rinden cuentas a los grupos de interés sobre la calidad de la enseñanzas.

Para llevar a cabo las funciones anteriores, el SGIC de la **Facultad de Ciencias de la Educación** de la UDC, cuenta con el siguiente **procedimiento clave**:

- PC14. *Objetivos del plan de estudios.*

Para su información pública, la **Facultad de Ciencias de la Educación** de la UDC, cuenta con el siguiente **procedimiento clave**:

- PC12. *Información pública.*

Y, para su revisión, análisis y mejora se aplicará el procedimiento siguiente:

- PM01. *Medición, análisis y mejora: análisis de resultados.*

En los procedimientos señalados se recogen los **grupos de interés** implicados en cada uno de ellos, los **sistemas de recogida y análisis de información**, los mecanismos que permiten la **rendición de cuentas**, los mecanismos que orientan la **toma de decisiones** y aquellos referidos a la **medición, revisión y mejora** además de lo contemplado en el procedimiento PM01.